

RC-AE/01/2008

Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia: Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día cinco de febrero de dos mil ocho.

Que la Superintendencia de Competencia ordenó, por acuerdo de fecha 8 de marzo de 2007, la realización del Estudio de Mercado denominado "Condiciones de Competencia del Sector de Gas Licuado de Petróleo de El Salvador (GLP)", con el objeto de conocer y evaluar el sector del gas licuado de petróleo (GLP) en su composición, tamaño, participantes, regulaciones y otros aspectos relevantes, a fin de establecer su incidencia en el nivel de competencia, de manera que se pudiera diagnosticar y proponer las medidas necesarias para fortalecer y mejorar las condiciones de competencia en dicho mercado.

Que en sesión ordinaria CD-37/2007, celebrada el día trece de noviembre de dos mil siete, el Consejo Directivo conoció el informe final del Estudio en referencia, en el cual, entre otros aspectos, se determinaron las condiciones actuales imperantes en el mencionado sector y se expusieron las siguientes conclusiones:

- I. Existen problemas y conflictos en el intercambio de envases, con alta litigiosidad, que implican un impedimento para el desenvolvimiento del mercado en condiciones competitivas.
- II. Existen algunas barreras de entrada para nuevos competidores, vinculadas a la concentración y a la integración vertical en términos de capacidad de almacenamiento.
- III. El desarrollo de la competencia en el sector estudiado encuentra limitaciones, ya que es una industria con alta intervención regulatoria


1 

en materia de precios y subsidios, tales como el mantenimiento de precios y márgenes sin variación en un contexto de precios internacionales crecientes y con dificultades financieras.

- IV. Hay insuficiencia en el abastecimiento al mercado, lo cual, si bien excede el alcance del Estudio, tiene un impacto significativo en el mercado y en el análisis de competencia.

POR TANTO, con base en las razones fácticas, técnicas, jurídicas y económicas contenidas en el Estudio denominado "Condiciones de Competencia del Sector de Gas Licuado de Petróleo de El Salvador (GLP)"; y en los artículos 1 y 4 de la Ley de Competencia y 7 de su reglamento, este Consejo Directivo **RESUELVE**:

I. Recomendar a la Ministra de Economía:

- A. Evaluar el establecimiento de reglas que faciliten el intercambio de envases, constituyendo un registro de envases y evaluando para tal fin, diversos sistemas, tales como la creación de un parque común de cilindros o la operación de centros de canje administrados por entes independientes a los proveedores de GLP.
- B. Evaluar el acceso abierto a instalaciones de importación y almacenaje en terminales marítimas, con el objetivo de permitir el desarrollo de la competencia entre agentes económicos vinculados a una infraestructura que no puede ser replicada en forma eficiente.
- C. Estudiar alternativas de esquemas de precios y subsidios que permitan mejorar la eficiencia de los mecanismos de funcionamiento del mercado.

Se hace constar que estas recomendaciones no tienen carácter vinculante.



- II. Remitir a la referida funcionaria el informe de los resultados del mencionado estudio;
- III. Comisionar a la Superintendente de Competencia para que dé el correspondiente seguimiento a las recomendaciones formuladas por este Consejo; y
- IV. Notifíquese.

Resolución



